SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/0545/2016
BITÁCORA: 29/S5-0185/12/15

Tlaxcala, Tlaxcala, 29 de Febrero de 2016

EJIDO SANTO TOMÁS APIPILHUASCO
POR CONDUCTO DE SU COMISARIADO EJIDAL
DOM. CON. SN SANTO TOMÁS APIPILHUASCO
56080 MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 17 de Diciembre de 2015, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 29 de Febrero de 2016 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/1016/2012 de fecha 11 de Junio de 2012. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. **TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
Ejido Santo Tomás Apipilhuasco por conducto de su comisariado ejidal	Ejido Santo Tomás Apipilhuasco	970.76	Calpulalpan	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal
VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2022.
MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: Ejido Santo Tomás Apipilhuasco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	98° 39' 51.1"	19° 31' 26"
2	98° 37' 41.1"	19° 29' 53.5"
3	98° 37' 55.5"	19° 29' 43.8"
4	98° 37' 58.8"	19° 29' 33.3"

5	98° 38' 10.3"	19° 29' 33.7"
6	98° 38' 34.8"	19° 29' 13.5"
7	98° 38' 44.1"	19° 29' 11"
8	98° 38' 56"	19° 29' .9"
9	98° 38' 57.8"	19° 28' 53.4"
10	98° 39' 43.5"	19° 29' 20"
11	98° 39' 54.3"	19° 29' 38.7"
12	98° 39' 59.4"	19° 29' 58.2"
13	98° 39' 52.5"	19° 30' 24.8"
14	98° 39' 53.6"	19° 30' 59.7"

2. **PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR**

Nombre del predio: Ejido Santo Tomás Apipilhuasco

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	31/07/08 - 31/12/11	En receso	0	0	NINGUNO
2	11/06/12 - 10/06/13	En receso	0	0	NINGUNO
3	11/06/13 - 10/06/14	En receso	0	0	NINGUNO
4	29/02/16 - 31/12/16	Abies religiosa	193.26	3371.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/02/16 - 31/12/16	Alnus sp.	193.26	136.18	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/02/16 - 31/12/16	Pinus montezumae	193.26	593.46	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/02/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	193.26	174.48	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/02/16 - 31/12/16	Quercus crassipes	193.26	103.04	Metros cúbicos v.t.a.
4	29/02/16 - 31/12/16	Quercus laurina	193.26	812.5	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Abies religiosa	67.69	1426.64	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Alnus sp.	67.69	285.37	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus montezumae	67.69	242.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus pseudostrobus	67.69	110.89	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus crassipes	67.69	1007.48	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Abies religiosa	67.69	2336.89	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Alnus sp.	67.69	134.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	67.69	2.66	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus montezumae	67.69	86.26	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus pseudostrobus	67.69	34.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus crassipes	67.69	823.73	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus rugosa	67.69	42.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Abies religiosa	135.38	79.94	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	135.38	41.03	Metros cúbicos v.t.a.

7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus montezumae	135.38	677.23	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus crassipes	135.38	439.51	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus rugosa	135.38	286.49	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Abies religiosa	135.38	650.84	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus xalapensis	135.38	55.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus montezumae	135.38	679.25	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	135.38	434.05	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus crassipes	135.38	653.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus rugosa	135.38	84.6	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Abies religiosa	67.69	954.44	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Alnus sp.	67.69	253.57	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	67.69	868.19	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus crassipes	67.69	2.77	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus rugosa	67.69	24.77	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Abies religiosa	66.98	851.86	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Alnus sp.	66.98	77.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus crassipes	66.98	588.17	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: Ejido Santo Tomás Apipilhuasco 19,427.590

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
Ejido Santo Tomás Apipilhuasco	734.07 (setecientos treinta y cuatro punto siete)	19,427.590 (diecinueve mil cuatrocientos veintisiete punto cincuenta y nueve)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. **PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES:** Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. **CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el código de identificación para el

aprovechamiento forestal maderable del predio citado es: P-29-006-TOM-001/09; requisito que deberá presentar al momento de validar la documentación para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales durante el transporte.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Ejido Santo Tomás Apipilhuasco	P-29-006-TOM-001/09

6. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	MAC 27

7. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: MACFORESA, S.C., inscrito en el R.F.N. en el Libro: MEX, Tipo: VI, Volumen: 2, Número: 6, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

8. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** sanitarias y meteorológicas.

9. Al inicio de la época de estiaje realizará la apertura y mantenimiento de brechas cortafuego en el perimetro del área arbolada del ejido, las cuales se construirán bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico de la ejecución del Programa de Manejo Forestal considerando la programación y longitud definida en dicho documento, así como la colocación de 3 letreros alusivos a la prevención de incendios forestales. Queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja protectora de 20 metros colindante con escurrimientos de carácter permanente y de 10 metros con corrientes intermitentes y caminos principales.

10. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, durante la vigencia del programa de manejo forestal deberá realizar la plantación de 1,100 árboles/Ha. de Pinus pseudostrobus, P. montezumae y Abies religiosa en los periodos de lluvias correspondientes en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.

11. En las áreas con regeneración natural y en la reforestación que se encuentren en todos los rodales del predio, se realizarán tratamientos complementarios como podas, preaclareos, remoción del suelo y debido a

la abundancia de vegetación arbustiva y herbácea chapeos y limpias, previa asesoría del prestador de servicios técnicos forestales. Deberá cumplir con todas las actividades de prevención de incendios, plagas y enfermedades forestales que señala en su Programa de Manejo, en caso de ocurrencia se aplicarán las medidas tipificadas para su combate y control.

12. No existe inconveniente en la construcción de 3,350 metros lineales de un camino secundario propuesto que pasará por los rodales 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10 y 12; infraestructura necesaria para facilitar las labores de extracción, protección y fomento forestal del predio; debiendo observar estrictamente durante el trazo y la construcción lo señalado en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, el volumen del arbolado afectado ya está considerado en el plan de cortas del programa de manejo forestal original.

13. Deberá mantener deseablemente entre 2 y 3 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en forma agrupada. En caso de presentar ausencia de árboles secos, retener árboles vivos mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de fauna silvestre en el predio.

14. El aprovechamiento correspondiente a la anualidad 2016 incluye un volumen de 3,546.275 m3 v.t.a. de las especies Abies religiosa y Pinus pseudostrobus afectado por sequia, distribuido en una superficie de 574.89 hectáreas correspondiente a los rodales números 11, 15, 14, 12, 9, 10, 6 y 7.
Como una medida para restaurar la superficie afectada por la sequía de los rodales 11, 15, 14, 12, 9, 10, 6 y 7, deberán plantarse 11,140 árboles de Abies religiosa y Pinus pseudostrobus, adicionales a lo programado para la anualidad 2016, considerar el periodo de lluvias para asegurar un 80% de sobrevivencia de los árboles plantados.

15. De conformidad con el artículo 27 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el prestador de servicios técnicos forestales deberá elaborar y validar el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal; en caso de no realizarlo en los plazos establecidos se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para los efectos legales correspondientes.

16. En las áreas que se encuentran clasificadas como de restauración se deberán plantar 44,816 árboles en una superficie de 28.01 hectáreas con las especies de Pinus pseudostrobus, P. montezumae y Abies religiosa, con una densidad de 1,600 plantas por hectárea durante la vigencia del programa de manejo para aumentar la cubierta forestal, los arbolitos a plantar deberán tener una altura promedio de 30 a 40 cm., reponiendo las plantas muertas con el propósito de asegurar un 80% de sobrevivencia. Por motivo de la apertura del camino se destinará una superficie de 2.1920 hectáreas en donde se plantarán 2,700 árboles de P. montezumae, Abies religiosa y P. pseudostrobus, debiendo asegurar una sobrevivencia del 80% por

un tiempo de 5 años después de plantados los árboles.

17. Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio.

18. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará preferentemente en el sitio de caída y se constituirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma perpendicular a la pendiente para contribuir a la retención del mismo, de conformidad con lo señalado en el punto 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

19. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal que presentan esta condición.

20. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con el método de manejo, así como el tratamiento silvícola a aplicar con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, siendo responsables el titular y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México, D.F. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Responsable técnico de la ejecución y seguimiento del programa de manejo forestal MACFORESA S.C. Texcoco, Edo. de México.

RVC/EFP/HDG/RGM